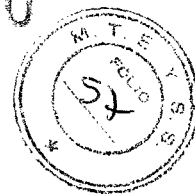




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial

1510



BUENOS AIRES, - 5 DIC 2007

VISTO el Expediente N° 1.228.026/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 6/8 del Expediente N° 1.228.026/07 y, 7/9, 10/13 y 14/17 del Expediente N° 1.237.777/07 agregado a foja 28, del Expediente principal precitado, obran los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el primer acuerdo, glosado a fojas 6/8 de autos, está referido, substancialmente, a un incremento sobre las grillas salariales vigentes para todo el personal jornalizado dependiente de la empresa, encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, Laudo 29, Rama Automotor, con vigencia a partir del 1° de enero de 2007.

Que en cuanto al segundo acuerdo, obrante a fojas 7/9 del Expediente N° 1.237.777/07 agregado a foja 28 del principal, contiene, en lo esencial, cláusulas sobre condiciones de trabajo, incluso de carácter económicas, para los trabajadores que al presente, están prestando servicios en la empresa, en las distintas categorías previstas en el C.C.T. N° 260/75, Laudo 29/75, Rama 4 Automotor, y para trabajadores que ingresen a prestar servicios en el proyecto denominado "tercer equipo de trabajo".

Que el tercer acuerdo, que luce agregado a fojas 10/13 del Expediente N° 1.237.777/07 agregado a foja 28 del principal, establece un cronograma de readecuación de los valores correspondientes a los Salarios Básicos del personal jornalizado de las distintas categorías previstas en el C.C.T. N° 260/75, Laudo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



1510

29/75, Rama 4 Automotor dependientes de la empresa, con vigencia a partir del 1° de Mayo de 2007.

Que con relación al cuarto y último acuerdo, el mismo se aplicará en la Planta Palomar de la empresa firmante y estatuye, en lo substancial, condiciones de trabajo y modalidades de contratación para el personal jornalizado comprendido en las distintas categorías previstas en el C.C.T. N° 260/75, Laudo 29/75, Rama 4 Automotor que fuera asignado para el desempeño de funciones en el proyecto denominado "tercer equipo de trabajo", con plazo de vigencia a partir de la fecha de implementación de dicho proyecto y, sus condiciones, regirán durante 18 meses calendarios continuos.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que es menester indicar que tanto el ámbito territorial como el personal de los cuatro textos acordados se limitan a la correspondencia estricta entre la actividad que desarrolla la empleadora firmante y la representatividad de la entidad sindical signante, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último correspondería, que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial



1510

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Decláranse homologados los cuatro Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, glosados a fojas 6/8 del Expediente N° 1.228.026/07 y, 7/9, 10/13 y 14/17, respectivamente, del Expediente N° 1.237.777/07, agregado a foja 28 del principal precitado, Expediente N° 1.228.026/07.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre los presentes acuerdos, obrantes a fojas 6/8 del Expediente N° 1.228.026/07 y, 7/9, 10/13 y 14/17, respectivamente, del Expediente N° 1.237.777/07, agregado a foja 28 del principal precitado, Expediente N° 1.228.026/07.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

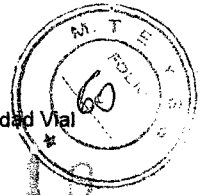
ARTÍCULO 4º.- Gírese al Departamento Control de Gestión de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias. Cumplido pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

2007 - Año de la Seguridad Vial

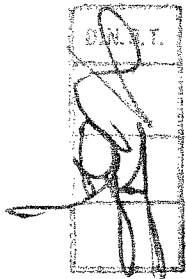


1510

carácter gratuito, de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1510

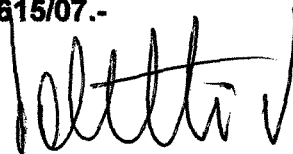



DR. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Expediente N° 1.228.026/

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 2007

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1506/07, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 6/8 del expediente 1.228.026/07, a fojas 7/9, 10/13 y 14/17 del expediente 1.237.777/07, agregado a fojas 28 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° 1615/07.-



VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
D.T.O. COORDINACION-D.N.R.T.